

notos, o espurios, allí l. 1. — Por que razones no sean legitimos, aunque sean nacidos de casamiento, allí l. 2. — E que daño venga a los hijos por no ser legitimos, allí l. 3. — Hijos que no son legitimos, en que manera puedan ser legitimados por Emperadores, o Reyes, o Apostolicos, allí l. 4. — E a que se estienda la tal legitimacion, allí. — Hijos que son legitimados por los Reyes, o Emperadores, han todas las honrras, e proes, que los otros hijos que nacen de casamiento, dicha l. 4. — De Clerigos, bien los puede legitimar el Papa, e el Emperador, e el Rey; e que de los hijos de los siervos, dicha l. 4. — E quando se legitimen, si el padre los da al servicio de la Corte del Señor, allí l. 5. — E pueden los legitimar en esta manera, aunque tengan otros hijos legitimos, e quando entonces no, dicha l. 5. — Hijos, bien puede el padre en su testamento hazerlos legitimos, e en que manera, e quando valdra la tal legitimacion, o no, allí l. 6. — En que manera los puedan los padres legitimar por carta, e quando, e que cosas deva dezir en ella; e si legitimando a uno sea visto legitimar a sus hermanos, e para que efecto sean estos legitimados, allí l. 7. — Hijo hazese legitimo, por ofrecerse el mismo a la Corte del Rey, e quando no, allí l. 8. — Hija natural hazese legitimo, si se casare con el Juez, e Oficial perpetuo por toda su vida, de alguna Ciudad, o Villa, dicha l. 8. — Hijos, que bien, e que provecho les venga por ser legitimos, allí ll. 3, 4 y 9. — Del prohijado, caen tambien en poder del prohijado, l. 7 tit. 16 part. 4. — Adoptivos, e los arrogados, quando succedan en los bienes del arrogador; e que si ay legitimos, allí ll. 8 y 9. — E si succederan estos en los bienes de los hijos, o de los otros parientes del arrogador, dicha l. 9. — Hijos, quales se digan estar en poder de sus padres, e quales no; e como se entienda esta palabra, poder, y como pueda, ll. 2, 3 y 4 tit. 17 part. 4. — Incestuosos, no son dignos de ser llamados hijos, e por que; ni son en poder del padre, dicha l. 2. — Si hubieren algunas ganancias, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a sus padres, e quales no, allí l. 3. — Pueden hazer lo que quisieren de lo que ganaron en Castillo, o Fortaleza, o Corte del Rey; e en tales cosas no ha el padre algun derecho, allí ll. 6 y 7. — Por que razones los pueda el padre vender, o empeñar, allí l. 8. — No pueden estar en poder de las madres, ll. 2 y 8 al fin. — Hijo devele, o puedele comer el padre, primero que por causa de hambre entregue el Castillo, dicha l. 8. — Vendido por el padre, como se puede redimir, e tornar en su libertad, allí l. 9. — Que anda vagando por el mundo, deve el Juez compelerle a que se torne al poder de su padre, allí l. 10. — Hijos, no pueden traer a Juizio a sus padres, l. 11 tit. 17 part. 4. — Hijo no puede aduzir a ninguno a Juizio, ni responder en el sin mandado, e licencia de su padre, e por que razones pueda el hijo, que es en poder de su padre, demandar, e responder en Juizio, ll. 2 y 3 tit. 2 part. 3, y ll. 11 y 12 tit. 17 part. 4. — Sale del poder de su padre por muerte natural, o civil de su padre, como por desteramiento perpetuo, o por tener alguna Dignidad, o Oficio publico, e qual sea este; o por ser emancipado, e

por otras muchas maneras que se ponen en las Leyes, ll. 1, 2, 3 y 4 y en todo el tit. 18 part. 4. — Por que razones puede constreñir a su padre que le emancipe; e si despues que es emancipado lo podra el padre tornar a su poder, si le fuere desobediente, allí ll. 18 y 19. — Sale de poder de su padre, si cometiere el padre pecado de incesto, l. 6 t. 18 part. 4. — O si el padre le emancipare, allí l. 15. — Si estando ausente, fuere emancipado por su padre, venido el hijo, ha de otorgar, y consentir en la tal emancipacion delante del Juez, por que sin consentimiento del hijo no vale la emancipacion, allí ll. 16 y 17. — Quando deva, e pueda constreñir a su padre a que le emancipe, allí l. 18. — Si fuere emancipado, e despues desto fuere desobediente a su padre, puedele el padre tornar a su poder, allí l. 19. — Deve ser criado por su padre, aunque el padre no quiera, e quando no sea el padre obligado a esto; e que cosa es criança, e qual deva ser, ll. 1, 2 y 6 tit. 19 part. 4. — E en quales hijos aya esto lugar, allí l. 5. — Si deviere algo, si aquello no fuere hecho por mandado de su padre, ni a su provecho, no es obligado el padre a lo pagar, allí l. 2. — Hijos son obligados a alimentar, e proveer a sus padres de todo lo necessario, como los padres a ellos, dicha l. 2 en el fin. — Quando devan ser criados por la madre, e quando por el padre, allí l. 3. — Hijo, si demanda al padre que le provea, e el padre niega ser el su hijo, que deva ser entonces guardado, allí l. 7. — Hijos, quando no puedan constreñir a sus padres que los alimenten, allí 4 y 5. — Por que razones no sean obligados a alimentar a a sus padres, allí l. 6. — Hijo de alguna sierva, e de hombre libre, de que condicion sera, l. 2 tit. 21 part. 4. — Que nacio libre, no podra ser siervo, aunque su madre se torne a la servidumbre en que solia estar, si siendo algun momento libre le pario, dicha l. 2. — Hijos nacidos de padres libres, o madres libres, deven seguir la condicion de sus padres quanto en las honrras, e en los fueros del siglo, dicha l. 2 en el fin. — De los Clerigos de Orden Sagrada, e de las mugeres con quien de hecho se casaron, son siervos de la Iglesia a donde eran Beneficiados; y si estos succederan a sus padres, e a sus madres, allí l. 5. — Hijo, quanto tiempo deva andar en el vientre de su madre, segun Ley, e segun natura, l. 4 tit. 23 part. 4. — Si naciere dentro de diez meses despues del dia de la muerte de su padre, si sera legitimo, o no, dicha l. 4. — Que nace dentro del setimo, mes, aunque no aya mas de un dia del, el tal parto es cumplido, e la criatura podra vivir, dicha l. 4. — Hijos no son los que nacen de alguna muger, sin tener forma de hombres, o mugeres; ni estos tales heredaran a sus padres, ni ellos a el, allí l. 5. — Son obligados a amar, y honrrar a sus padres, e madres, e a sus amos, e amas, e darles lo que hubieren menester, por el deudo que con ellos han, l. 3 tit. 24 part. 4. — De la muger del Tutor, quando devan ser echados del Reyno por la traycion de su padre, o marido, l. 12 tit. 25 part. 4. — Que succeden en el feudo de su padre, son obligados a servir al Señor que dio el feudo a su padre, en aquella forma, e manera que el padre estava obligado, l. 6 tit. 26 part. 4. — No succeden en el feudo

de su padre, quando el feudo fuere de algun Reyno, o Condado; e si no fuesse dicho en la concession, que pudiesse el feudo passar a ellos, dicha l. 6. — Deven ser criados de modo que tengan verguença, l. 38 tit. 5 part. 1. — Del vassallo muerto, deven luego venir a jurar fieltad a su Señor, e que si no viniessen, l. 10 tit. 26 part. 4. — Si mientras que estuvieren so el poder de sus padres, tomaren algo prestado, si ellos, o sus fiadores seran obligados a bolver lo que ansi tomaren, l. 4 tit. 1 part. 5. — Hijosfamilias, quando seran obligados a bolver lo que les emprestaron, ellos, o sus padres por ellos, allí ll. 5 y 6. — Hijo, si estando en el estudio y recibiere algo emprestado, si sera obligado el padre a lo pagar, o no, lo que ansi tomo, e quando, e hasta que cantidad, dicha l. 6. — E quando, e hasta que cantidad, e despensas sea obligado el padre a hazer con el, allí. — Hijos, quales puedan hazer donaciones que valgan, e quales no, l. 3 tit. 4 part. 5. — No teniendo uno, si por esta causa hiziesse donacion a alguno de sus bienes, si valdra, quando, e en que manera, si despues los huviere, allí l. 8. — Como, e hasta que quantia pueden revocar la donacion, que su padre hizo a algun extraño, e en que manera, dicha l. 8. — Hijo a quien la madre hizo en su vida alguna donacion, por quales desconocencias, e ingratitudes la pueda revocar allí l. 10. — Que esta en poder de su padre, no puede hazer testamento: pero bien puede hazer donacion por causa de muerte, allí l. 11. — E como deva ser hecha, l. 105 tit. 18 part. 3. — Hijo, y padre son una misma persona, y el uno al otro no se puede vender nada, quando el hijo esta debaxo de su poder, l. 2 tit. 5 part. 5. — Y padre no pueden entre si hazer alguna estipulacion, o prometimiento, l. 6 tit. 11 part. 5. — Hijos del primero matrimonio, tienen en los bienes de su madre, que se caso segunda vez, tacita hypotheca, e en los bienes de su padrastro, l. 16 tit. 15 part. 5. — Hijo, si podra pedir que se haga compensacion en nombre de su padre, quando el que pide algo a su padre, le deve a el tambien algo, l. 23 tit. 14 part. 5. — Que esta en poder de su padre, no puede hazer testamento, aunque el padre le diesse poder para ello, e quando si, l. 15 tit. 1 part. 6. — Que creya ser salido del poder de su padre, si no siendo ansi hiziesse testamento, no vale, allí l. 16. — Hijos, que parte deven aver en los bienes de su padre, que hizo profession, e murio en Religion, allí l. 17. — Deven aver su legitima libre, e quita de todo cargo, e sin condicion, dicha l. 17 en el fin, y l. 11 tit. 4 part. 6. — Hijo naciendo a alguno despues que hizo testamento, si por esso se rompera el testamento, o no; e que si le prohija, l. 20 tit. 1 part. 6. — Si impidiere a su padre que no haga testamento, aunque despues muera el padre sin el, no le sera el heredero; y que si son muchos hijos, allí l. 27. — Nacido de dañado, y pugnible ayuntamiento, no puede ser instituido por heredero de otro, l. 4 tit. 5 p. 6. — Hijos son llamados herederos suyos, e por que, allí l. 21. — Como les puedan los padres substituir pupilarmente, ll. 5, 6 y 7 tit. 3 part. 6. — Hijo menor de diez años y medio, no puede por ninguna causa ser desheredado de su padre, dicha l. 6 y la l. 2 tit. 7, y l. 4 tit. final, y

l. 9 tit. 6 part. 6. — Si fuere instituido por heredero de su padre, si hurto alguna cosa de la herencia, o hizo con fraude que otro la comprasse, si sera visto acceptarla, allí l. 12. — Si fuere instituido por heredero de alguno, no puede acceptar la herencia sin otorgamiento de su padre, e quando si; e que si el hijo es ausente, si podra estorvar el usufruto a su padre, allí l. 15. — Si repudiare la herencia de su padre, dentro de quanto tiempo se puede arrepentir, allí l. 20. — Por que causas puede ser desheredado en su padre, o madre, e en que manera deva esto ser hecho, ll. 4, 5, 6 y 7 tit. 7 part. 6. — Si fuere desheredado en el principio, o en el fin del testamento, si sera visto ser desheredado de todos los grados, allí l. 9. — Hijos, si son Catholicos, y el padre Moro, o Herege, deven ser por el instituidos por herederos, aunque no quiera, allí l. 7 y l. 5 tit. 26 p. 7. — Hijo, si fuere preterito, y de el padre no hizier mencion en su testamento, o le deshereda por causa no bastante, no vale el testamento, allí l. 10. — Quando, e por que razones, pueda desheredar a su padre de los bienes que el tiene apartadamente, e por quales no; e como deva ser hecha esta desheredacion, allí l. 11. — Quando pueda, o no pueda querellar contra el testamento de su padre; e dentro de que tiempo pueda, e en que manera, ll. 1, 4, 5 y 6 tit. 8 part. 6. — Deve aver su parte legitima, aunque el testamento se rompa, o anule, e deve pagar las mandas, e dar las libertades, allí l. 7. — Hijos deven heredar los bienes de su padre, quando mueren sin testamento, y no los transversales; y que si uno de sus hijos murio antes que el, y dexo hijos, si estos concurrieren con sus tios en la sucesion de su abuelo, y por que parte, l. 3 tit. 13 part. 6. — Hijo de alguno, si muere sin testamento, y no dexa hijos, heredarle ha el padre, e quando, e en que manera, allí l. 4. — E que si tiene hermanos, allí. — Hijo natural, qual se diga; e quando pueda succeder a su padre, o a sus hermanos, e quales, e en que bienes; e que si no le dexa nada, ll. 8 y 12. — Natural deve ser alimentado de los bienes de su padre, por el heredero, quando el padre no le dexo nada, dicha l. 8. — Natural succede a su padre, aunque el padre no tenga muger legitima, allí l. 9. — Hijos quales no sean legitimos, ni naturales, y que no pueden heredar a sus padres, y que si son instituidos por herederos, allí l. 10. — Hijo incestuoso, o espurio, nacido de dañado ayuntamiento, qual se diga; e como estos succeden a sus madres, e quando, allí l. 11. — Muerto su Padre, si ha de traer a colacion, e particion el dote, o arras, o otra donacion que el padre le aya hecho, e quando, e en que manera, ll. 3, 4 y 5 tit. 15 part. 6. — Que gasto en el estudio, si lo que ansi gasto le deva ser contado, e quando, allí l. 5. — Si ha de traer a colacion con sus hermanos la dote que fue dada a su padre por el casamiento que hizo; e que de las deudas que en nombre del padre hizo; e que si llevo algunos frutos de la herencia, dicha l. 5. — Hijos del que cometio traycion contra el Rey, que pena deven aver, y si seran infames, l. 2 tit. 2 part. 7. — Si podian en lo antiguo reptar a algunos por la injuria que se hizo a su padre; e quando, e en que manera,



1. 2 tit. 5 part. 7.—E si podia, en lo antiguo, responder al riego por su padre ausente, alli l. 5.—Hijo que mata, o procura matar a su padre que pena deva aver por esto, l. 12 tit. 8 part. 7.—Hijo nacido de padre hidalgo, seralo el tambien aunque la madre no lo sea, aunque sea legitimo, o natural tan solamente, l. 4 tit. 11 part. 7.—O nieto del señor de la cosa hurtada, no se le puede demandar en Juizio como a ladron, l. 4 tit. 14 part. 7.—Que haze daño en las cosas de otros por mandado de su padre, si sera obligado al daño el, o su padre que lo mando, l. 5 tit. 15 part. 7.—Hijos de quienes no puedan ser puestos a question de tormento, l. 2 tit. 50 part. 5.—Hijo no deve recibir pena por el delito de su padre, e quando si, ll. 9 y 11 tit. 51 part. 7.—Nacido no deve ser castigado por el delito de su madre, dicha l. 11.

**HOMENAJE** hecho por el que tiene el Castillo, estienda a sus successores; e como se deva hazer, ll. 21 y 22 tit. 13 part. 2.—Como, e de que forma se deva hazer dicha l. 22.—Deve ser hecho al Rey nuevo de los Castillos que alguno heredasse de otra parte, aunque el Rey no se los huviesse dado, alli l. 25.—De los Castillos que alguno tiene por feudo, o por postura, como deve ser hecho, alli l. 24.—En que manera se deva hazer por los vassallos, e por las Villas al Rey, l. 5 en medio, tit. 13 part. 2.

**HOMICIDIO** se hace en tres maneras, e qual sea de voluntad, e qual de ocasion, e qual por premia, ll. 15, 14 y 13 tit. 6 part. 1.—Hecho por premia, si causa irregularidad, e si es necessaria dispensacion para se ordenar, alli l. 16.—Hecho por alguno que fuesse Justicia, e con razon, si embargara el ser ordenado aquel que le hizo, alli l. 17.—Que cosa sea, e quantas maneras son del; e el que mata a otro deve aver pena de homicida, e quando no, ll. 1 y 2 tit. 8 part. 7.—E en que casos se escuse el que mata a otro, que no le den pena de homicida, alli ll. 2, 3, 4 y 5.—E quando el Físico, o curujano deva ser castigado como homicida; e que de los Boticarios, alli l. 6.—E que pena merezca el Medico, o Especiero, que vende, o da yervas con que uno mate a otro, alli l. 7.—E que pena deva aver la muger preñada que come, o beve algo para echar la criatura, alli l. 8.—E de la pena del que castigando mata al que castiga, o del que da armas al loco furioso, e del Juez que falsamente da sentencia en causa criminal, alli ll. 9, 10 y 11.—E de la pena del padre que mata a su hijo, o del hijo que mata a su padre, o de los otros parientes, que se matan unos a otros, alli l. 12.—Homicidio, e quien pueda acusar a otro de el, e ante quien, e en que manera, alli l. 14.—E quando muchos omes matan siervo, o bestia, cada uno es obligado al daño, alli l. 15.

**HOMICIDA** de algun Clerigo, o hombre de Religion, que pena deva aver, l. 7 tit. 18 part. 1.—E el que mata alguno, es dicho homicida, empero no cae en pena, si lo haze defendiendose, e por que entonces no, ll. 1 y 2 tit. 8 part. 7.—E en que casos se escuse el que mata a otro, y no sea avido por homicida, alli ll. 2, 3 y 4.—Homicida en lugar sagrado, no le vale el refugiarse, l. 4 tit. 11 part. 1.

**HOMBRES**, si se acogieren a la Iglesia, quales devan ser sacados della, e quales no, ll. 4 y 5 tit. 11 part. 1.—Hombre nace desnudo, e no vale nada sin ayuda de otros: en los animales es diferente en todo, l. 6 tit. 1 part. 5.—Segun naturaleza, ha en si tres cosas, el pensamiento, la palabra, e la obra, vease en el Proemio del tit. 5 part. 2.—Es llamado, e dicho Mundo menor, l. 4 t. 9 part. 2.—Hombres han en si dos naturalezas, alli l. 5.—Por que quiso Dios que traxessen las caras altas, e por que quiso que las bestias la traxessen abaxada, l. 6 tit. 12 part. 2.—Hombre que paladinamente dixere mal de su Rey, como deva ser castigado, l. 1 al fin, tit. 13 part. 2.—Libre, no se puede ganar señorío en el por espacio de ningun tiempo, l. 6 tit. 29 part. 5.—Libre, no le puede otro ganar por siervo por ningun tiempo, alli l. 24.—Hombres, e de las muchas honrras, e grandes mercedes que hizo Dios a los hombres, veasse en el Proemio de la quarta part.—Hombre libre si se casare con alguna sierva, creyendo el que era libre, si valdra, e quando el tal casamiento; que si el señor la haorrare luego, l. 4 tit. 5 part. 4.—Hombres que se casan, si no pueden conocer carnalmente a sus mugeres, si se deshara, e quando el casamiento; e quantas, e quales sean las maneras deste no poder, l. 1 con las que se siguen, tit. 8 part. 4.—Hombre libre, si se consintiere vender, que cosas ayan de concurrir, para que por la tal vendita se haga siervo de el comprador, l. 1 t. 21 part. 4.—E del estado de los hombres, qual sea, vease alli en la palabra ESTADO DE LOS HOMBRES.—Es de mejor estado, e condicton que no la muger, l. 2 t. 25 p. 4.—Libre no vale la venta, que del se hiziere l. 15 t. 5 part. 5.—Muerto, no tiene querer, ni no querer, alli l. 45.—Libre no puede, ni deve ser apreciado como las otras cosas, l. 5 en el fin, tit. 9 part. 5.—Libre, si podra ser empeñado, e quando si, e si podra ser dado en rehenes; e que si lo prometido no se cumple, l. 3 t. 15 part. 5.—Libre, no deve ser castigado tan cruelmente como el siervo, l. 8 tit. 51 part. 7.—Bueno se dize el Juez ordinario de la tierra, Regla 51 tit. 54 part. 7.—Justo haze con miedo las cosas, l. 8 tit. 12 part. 2.—Es la mas honrrada cosa que Dios ha puesto en el mundo, l. 2 tit. 23 part. 5.—De mala fama no puede ser Juez, l. 4 tit. 4 part. 5.—Por que motivos no puede yazer con la muger, l. 1 tit. 8 part. 4.—A que se inclina mas pronto, al bien, o al mal, l. 5 tit. 5 part. 2.—Libre no puede prescribirse, l. 6 tit. 29 part. 5.—Que recibe daño por su merecimiento, a si mismo deve culparse, l. 2 tit. 7 part. 2.—De mal seso, o desentendido, no puede ser Juez, l. 4 tit. 4 part. 5.—Vergonzoso tiene señas de hidalguia, l. 58 tit. 5 part. 1.—Deve guardarse de la ira, l. 11 tit. 5 part. 2.—Que descubre flaqueza de otro, manifesta que no tiene seso, l. 5 tit. 9 part. 2.—Quando es en honrra, y no la entiende, se asemeja a las bestias, Proemio, tit. 15 part. 1, y l. 16 tit. 5 part. 2.—Si guarda lo que tiene, no es menor virtud, que ganar lo que no tiene, l. 5 tit. 5 part. 2.—Cumplido, qual se dize, l. 25 tit. 6 part. 1.—Tienen departidos entendimientos, Prologo p. 1.—Cumplido es, el que sabe bien las Leyes, l. 6 tit. 1 part. 1.—Que sabe refrenar la ira,

es mas valeroso, que el que vence las batallas, l. 11 t. 5 part. 2.—Deve reconocer el estado en que se halla, Prologo part. 1.—De muchos cuidados, deve embolver alegría, y plazer muchas veces, l. 20 tit. 5 part. 2.

**HONOR**, tierra, e feudo en que difieran; e el honor que el Rey da a alguno, dura por toda su vida, l. 2 t. 26 part. 4, y l. 20 tit. 15 part. 2.

**HONRA**, que quiera dezir, e que cosa sea, e como deva el Rey ser honrrado de sus vassallos, ll. 17 y 18 tit. 13 part. 2.—Honrras muchas, e muy grandes hizo Dios a los hombres sobre todas las demas criaturas, vease el Proemio de la quarta partida.—E Dignidades de los maridos passan a las mugeres, e las tienen aun despues de ellos muertos, si no se casan con otro menor que ellos, l. 7 al fin, tit. 2 part. 4.—Honrra se ha de ganar de grado en grado, l. 17 tit. 15 part. 2.—Del Rey, se aumenta con las buenas palabras, alli l. 17.—Perdida, se equipara a la vida perdida, alli l. 4.—Honrrar se deve a quien puede honrrar, alli l. 17.—Honrra no se deve enagenar, l. 5 tit. 15 part. 2.

**HORNO** puede hazer quien quisiere en su heredad, adonde el Concejo le diere licencia, aunque esten otros alli, con tal que no les haga perjuizio en las aguas, o otras cosas comunes que antes tenian, no obstante que los otros de alli adelante valgan menos de renta, l. 18 tit. 52 part. 5.

**HORAS**, en que manera devan ser dichas por los descomulgados, l. 37 tit. 9 part. 1.

**HOSTIA** por que se parta en tres partes, l. 55 tit. 4 part. 1.

**HOSPEDADORES** deven ser los Perlados, l. 40 t. 5 p. 1.

**HOSTIARIO**, quien sea, e que deba hazer, l. 11 tit. 6 part. 1.

**HUIR** de la guerra, los que tal hizieren, que pena deven aver, l. 5 tit. 18, ll. 7 y 9 tit. 19 part. 2, l. 9 tit. 19, y l. 3 tit. 18 part. 2.

**HUESPEDES** no deven ser echados a los Clerigos, ll. 50 y 51 tit. 6 part. 1.—Puede recibir uno en la casa en que ha el uso tan solamente, l. 21 tit. 51 part. 5. Vease en la palabra OSTALEROS.

**HURTAR**, el que hurta, haze deshonrra al que lo hurta, l. 1 tit. 17 part. 2.—Las cosas del Rey no deve nadie, e de su pena, dicha l. 4.—Por el segundo hurto deve uno morir, ll. 6 y 7 al fin, tit. 28 part. 2.—El que hurta el testamento en que le fue mandado algo, pierde lo que ansi le fue dexado, l. 17 tit. 7 part. 6.—Hurtar no se presume que lo hara ninguno, de aquellas cosas en que ha de aver parte, l. 17 tit. 10 part. 5.—Hurtando uno alguna cosa de la casa que se quema, como deva ser castigado, l. 5 tit. 10 part. 7.—Hurtar se dize, el que recibiendo alguna bestia para alguna parte señalada, la lleva mas adelante, l. 5 tit. 14 part. 7.—Si sera visto el Curador, o Tutor, que esconde alguna cosa de su menor, alli l. 5.—E si el menor de diez años y medio hurta algo, si le sera dada pena alguna por ello, l. 9 tit. 1, y l. 17 tit. 14 part. 7.—E de la pena de los que hurtan hijos, o siervos ajenos, e quando se de, o no, alli l. 22.

**HURTO** hecho por el siervo depositado, si por esto el

que le deposito se obligue a lo pagar, e quando, e en que manera, l. 10 tit. 5 part. 5.—Hecho por los que vienen a matar el fuego de alguna casa, como deva ser castigado, l. 5 tit. 10 part. 7.—Que cosa sea, e qual se diga propiamente hurto, e quantas maneras son del, ll. 1 y 2 tit. 14 part. 7.—Se dize, quando alguno presta a otro algun cavallo para cierto lugar, e se le lleva mas adelante sin su voluntad, alli l. 5.—Haze el acreedor, que usa, e se sirve de la prenda; e lo mismo es en el que tiene alguna cosa en guarda, e usa della, dicha l. 5 en el fin.—Quien le pueda demandar, e a quales, e ante quien, alli l. 4.—E si la cosa hurtada la compro alguno, e despues la pide el verdadero señor, quando le deva ser tornado el precio, o quando no, dicha l. 4.—E si alguno dio consejo, e ayuda a algun ladron, para hazer algun hurto, dicha l. 4.—E si sera visto hurtar el Tutor, o Curador, que esconde alguna cosa de los bienes del menor, alli l. 5.—Hurto, si fuere hecho al que acoge tahures, o truhanes en su casa, si lo podra demandar, e quando, e en que manera, alli l. 2.—Siendo hecho al que fue hospedado por alguno, en que manera, e quando el hoesped que le hospeda, sera obligado a lo pagar, alli l. 7.—Haziendo el siervo de alguno por mandado de otro hombre, en que pena cayan ambos por esto, alli l. 8.—E si el deudor hurto a su acreedor la prenda que le avia dado, en que pena caya por esto, alli l. 9.—E bien se pueden demandar las cosas por hurto, quando se dieron a los Oficiales para que las adreçassen, y ellos dizen que se las hurtaron, alli l. 10.—E si uno empresto a otro alguna cosa, e se la hurtaron, puede pedirla a el que la empresto, o al ladron, y perdida al uno, no la puede pedir despues al otro, alli l. 11.—E si al depositario le hurtaron la cosa que tenia en deposito, quien intentara la accion de hurto, e a quien se aplicara la pena que al ladron fue puesta; e que sera en el que solamente tiene el usufructo en la cosa, y se la hurtan, alli l. 12.—Hurto si fuere hecho acerca de la cosa vendida, y aun no entregada al comprador, quien intente accion contra el ladron, el comprador, o el vendedor, alli l. 15.—Haze el Monedero, que haze para si moneda embuelta con la del Rey, y de su pena, alli l. 15.—Haze el que toma pilares, o ladrillos, o madera de otro para hazer su casa, e que pena deva aver por ello, alli l. 16.—Hecho por el menor de diez años y medio, o por el loco, o furioso, si deve ser castigado, o no, l. 9 tit. 1, y l. 17 tit. 14 part. 7.—Grande, o pequeño, qual se diga, y que cosas para esto se devan considerar, dicha l. 17 en el fin; e que pena devan aver los que hurtan, o roban cosas pocas, o muchas, en poco, o mucho valor; e quien sea Juez competente, e hasta quanto tiempo pueda ser demandado el hurto, alli l. 18.—E que si el hurto se haze en lugar sagrado, o de cosa sagrada, o con armas en la casa de algun particular, dicha l. 19.—E como deve ser castigado el que hurta los ganados, que llaman Abigeo, e quando, alli l. 18.—Hurto siendo hecho por muchos, a quien, e quando, e en que manera se les pueda pedir a todos, o a cada uno dellos, e por quien, e en que manera, alli l. 20.—E que si uno paga la estimacion, y pena, si se libran